

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020200002900
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: MILTON DANIEL VIZCAINO NISPERUZA, JESSIKA PAOLA ROMERO BELTRAN y JORGE CARLOS PEREZ TORDESILLA

DEMANDADOS: SERVICOPAVA CTA. en LIQUIDACIÓN AVIANCA S.A. SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la siguiente:

SENTENCIA:

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la vinculación de los demandantes MILTON DANIEL VIZCAINO NISPERUZA, JESSIKA PAOLA ROMERO BELTRAN y JORGE CARLOS PEREZ TORDESILLA con AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., - AVIANCA S.A. a través de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "SERVICOPAVA CTA" EN

LIQUIDACIÓN, se dio como un hecho de simple intermediación o tercerización, por lo que el verdadero empleador fue la sociedad AVIANCA S.A., conforme a las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR que entre AVIANCA S.A. y cada uno de los demandantes existió contrato de trabajo, así:

1. Con MILTON DANIEL VIZCAINO NISPERUZA desde el 01 de junio de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017.
2. Con JESSIKA PAOLA ROMERO BELTRAN desde el 02 de mayo de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017.
3. Con el señor JORGE CARLOS PEREZ TORDESILLA el 27 de febrero de 2014 hasta el 31 de octubre del año 2017

TERCERO: DECLARAR solidariamente responsable a SERVICOPAVA CTA EN LIQUIDACIÓN de las condenas de que sea objeto AVIANCA S.A. por la vinculación laboral de los demandantes hasta el 31 de octubre de 2017, por lo considerado en este fallo.

CUARTO: CONDENAR a la demandada AVIANCA S.A. y solidariamente a SERVICOPAVA CTA EN LIQUIDACIÓN, a pagar las siguientes acreencias y valores a favor de las demandantes así:

A favor de MILTON DANIEL VIZCAINO NISPERUZA, por concepto de:

BONIFICACIÓN ESPECIAL AHORA AUXILIO EDUCATIVO	\$ 368.858.
PRIMA DE VACACIONES	\$ 516.401.
AYUDA ESPECIAL PARA SALUD	\$ 726.497
SANCIÓN POR LA NO CONSIGNACIÓN DE LAS CESANTÍAS A UN FONDO	\$ 6.270.594

A favor de JESSIKA PAOLA ROMERO BELTRAN, por concepto de:

BONIFICACIÓN ESPECIAL AHORA AUXILIO EDUCATIVO	\$ 368.858.
PRIMA DE VACACIONES	\$ 516.401.
AYUDA ESPECIAL PARA SALUD	\$ 726.497
SANCIÓN POR LA NO CONSIGNACIÓN DE LAS CESANTÍAS A UN FONDO	\$ 6.270.594

A favor de JORGE CARLOS PEREZ TORDESILLA, por concepto de:

BONIFICACIÓN ESPECIAL AHORA AUXILIO EDUCATIVO	\$ 368.858.
PRIMA DE VACACIONES	\$ 516.401.
AYUDA ESPECIAL PARA SALUD	\$ 726.497
SANCIÓN POR LA NO CONSIGNACIÓN DE LAS CESANTÍAS A UN FONDO	\$ 6.270.594

QUINTO: CONDENAR a la demandada **AVIANCA S.A.** y solidariamente a **SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**, a pagar en favor de los demandantes por concepto de la devolución en favor de cada una, de los dineros descontados por los **CUOTAS DE ADMISIÓN y/o APORTES SOCIALES**, salvo que se demuestre que dicha devolución ya se efectuó, por lo considerado en esta providencia.

SEXTO: CONDENAR a la demandada **AVIANCA S.A.** y solidariamente a **SERVICOPAVA CTA EN LIQUIDACIÓN**, a pagar las correspondientes condenas en favor de cada una de las demandantes, debidamente **INDEXADAS conforme al IPC certificado por el DANE**, entre la fecha de su causación y la fecha en que se realice su respectivo pago, sobre los siguientes conceptos:

BONIFICACIÓN ESPECIAL AHORA AUXILIO EDUCATIVO
PRIMA DE VACACIONES
AYUDA ESPECIAL PARA SALUD
AUXILIO EXTRALEGAL DE TRASPORTE
DEVOLUCIÓN EN FAVOR DE CADA UNA DE LAS DEMANDANTES DE LOS DINEROS DESCOTADOS POR LOS CONCEPTOS DE CUOTAS DE ADMISIÓN Y/O APORTES SOCIALES

SÉPTIMO: DECLARAR que entre **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS – SAI SAS** y los demandantes se ejecutaron los siguientes contratos de trabajo:

- 1. Con MILTON DANIEL VIZCAINO NISPERUZA** entre el 1º de noviembre de 2017 hasta su renuncia el 23 de febrero de 2020, como **AGENTE DE OPERACIONES TERRESTRES**.

2. **Con JESSIKA PAOLA ROMERO BELTRAN** entre el 1º de noviembre de 2017 hasta el 30 de octubre de 2020 por vencimiento de termino, como AGENTE DE OPERACIONES TERRESTRES.
3. **Con JORGE CARLOS PEREZ TORDESILLA**, desde el 1º de noviembre de 2017, a la fecha actualmente vigente, en el cargo de AGENTE DE OPERACIONES TERRESTRES.

OCTAVO: CONDENAR solidariamente responsable a **AVIANCA S.A.** de las condenas de que sea objeto **SAI SAS** por ser la beneficiara de las labores desarrolladas por los demandantes a partir del 1º de noviembre de 2017 y hasta cuando estuvieron o esté vigente dichas vinculaciones laborales y siempre y cuando sea Avianca la única beneficiara de la labor que estas realicen.

NOVENO: CONDENAR a la demandada SAI S.A.S., y solidariamente a AVIANCA S.A. a pagar a favor de los demandantes el auxilio económico de alimentación, auxilios que deberán ser indexados conforme al IPC certificado por el DANE desde su causación y hasta al momento de su correspondiente pago, así:

1. A favor **MILTON DANIEL VIZCAINO NISPERUZA** la suma de \$ 2.813.333.
2. A favor **JESSIKA PAOLA ROMERO BELTRAN** la suma de \$3.646.666. y
3. A favor de **JORGE CARLOS PEREZ TORDESILLA**, entre el 1º de noviembre de 2017 y el mes de marzo de 2021, por valor de \$4.556.666, más los auxilios que se sigan causando a partir del 1º de agosto de 2021 y hasta se mantenga vinculada laboralmente con SAI.

DECIMO: DECLARAR probadas **PARCIALMENTE** las excepciones PAGO PARCIAL y PRESCRIPCION conforme las consideraciones de la parte motiva.

DECIMO PRIMERO: CONDENAR en costas a las demandadas. Tásense por secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a DOS (2) SMLMV, pagaderos en cuota parte por AVIANCA S.A. y por SERVICOPAVA CTA EN LIQUIDACIÓN y en una suma equivalente a UN (1) SMLMV, pagaderos por SAI SAS.

DECIMO SEGUNDO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra por las demandantes.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS

CONCEDACE los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales en representación de los demandados, por secretaria remítase ante el H. Tribunal de Bogotá D.C. – Sala Laboral., a fin de que se surta el recurso de alzada.



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c023a6d3f6d0bf40a82def22f0906201a7dbea94f05a1f7398fbc9b0e5
2aebb1**

Documento generado en 26/08/2021 05:49:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>